

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1501-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020

Asunto: Solicita un Informe de Factibilidad de los predios que describe en el presente oficio 697520, 698776

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al pedido del señor DENNIS ADOLFO ROMERO AREVALO, ingresado a esta Administración Zonal con documento Nro. GADDMQ-DSC-2020-0664-E, quien requiere se emita informe de factibilidad de partición respecto de los predios números 697520 y 698776, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, esta Administración Zonal emite el siguiente informe:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los memorandos No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0222-M de 27 de febrero del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio– AZEE, y, de la Dirección Jurídica – AZEE, en memorando **DJ-AZEE-2020-0353-M de 17 de agosto del 2020** que en su parte pertinente señalan:

*“Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición de los predios de propiedad del señor DENNIS ADOLFO ROMERO AREVALO, en razón de que se encuentran declarados en propiedad horizontal, por lo tanto **NO es susceptible de subdivisión**”.*

Por su parte la Dirección Jurídica determina que éstos predios, no son susceptibles de fraccionamiento, toda vez que *forman parte de una propiedad horizontal*.

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1501-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020

Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición de los predios números 697520 y 698776.

Con este antecedente, adjunto remito a usted los informes técnico y legal para que el Concejo Metropolitano, proceda conforme lo deja determinado el artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Adjunto el expediente en tres fojas útiles.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0353-M

Anexos:

- Dennis Romero Arevalo
- Dennis Romero Arevalo
- CRITERIO JURÍDICO 697520-698776.pdf
- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0222-M-1.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZEE-DAJ	2020-09-11	
Revisado por: Juanita Ximena Ron Pareja	JXRP	AZEE-DGT	2020-09-18	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-09-22	